



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE FIRME Y ACERADO EN CASCO URBANO CONFINANCIADO POR EL POS 2016.

1.- OBJETO, CONTENIDO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE, Y CALIFICACIÓN JURÍDICA.

El objeto del contrato es la realización de las obras de REPOSICIÓN DE FIRME Y ACERADO EN CASCO URBANO (POS 2016), consistente en el acondicionamiento mediante la pavimentación y repavimentación de varias calles y aceras del casco urbano de Tarancón, de conformidad con lo indicado en el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** redactado por los Arquitectos municipales Doña María José Fernández Mateo y Don Mario Bermejo Vicente.

El contrato se adjudicará por el **procedimiento abierto y tramitación ordinaria** con varios criterios de adjudicación, al amparo de los artículos 138, 150 y ss, 157 y ss. del TRLCSP.

La calificación jurídica del presente contrato a tenor de lo establecido en el artículo 6 en concordancia con el 19 del TRLCSP resulta la de **“contrato administrativo de obra”**. Corresponde el CPV 45233222-1 “trabajos de pavimentación y asfaltado”.

En lo no previsto en este pliego, o demás documentación de carácter contractual y obligatorio, será de aplicación Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en lo que no contradiga el anterior y en los términos señalados en la disposición derogatoria única de aquél, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como la legislación de régimen local, las restantes normas de derecho administrativo, la Ley 7/85 de 2 de abril y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No obstante lo anterior, también se tendrá en cuenta y será de aplicación la resolución de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, adoptada en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 2.4.c) del Real Decreto 30/1991, de 18 de enero, por el que se establece su régimen orgánico y funcional, e incluir entre sus funciones «exponer a los órganos de contratación las recomendaciones e instrucciones que considere pertinentes en función de la competencia que le está atribuida». Concretamente, la Recomendación que la Junta Consultiva ha considerado oportuna adoptar sobre la aplicación, a partir del 18 de abril de 2016, de determinados aspectos de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión y de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de idéntica fecha, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, y que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de marzo de 2016.



2.- ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, es el Alcalde-Presidente, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, por tratarse de un contrato de servicio, que no supera los 4 años y su precio no excede el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni de 6.000.000 €. No obstante, será la Junta de Gobierno Local, por estar referida competencia delegada en virtud de Decreto de 30 de junio de 2015.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (128.925,62 €), más VEINTISIETE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRENTA Y OCHO CÉNTIMOS (27.074,38 €) **de IVA**. Lo que hace un precio total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (156.000 €). **Siendo este el precio total del contrato, que no podrá sufrir variaciones al alza o a la baja.**

Correspondiendo, por tanto, el valor estimado del contrato el de 128.925,62 euros (IVA excluido), de conformidad con el artículo 88 TRLCSP, teniéndose en cuenta que no se prevé ninguna prórroga o modificación, así como que queda excluida la revisión de precios.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.61900, estando esta actuación financiada en parte por el Plan de Obras y Servicios de la Excmo. Diputación de Cuenca (POS 2016). Así, existe crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato:

APORTACIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO TARANCÓN	54.600 EUROS
APORTACIÓN EXCMA. DIPUTACIÓN DE CUENCA	101.400 EUROS
TOTAL	156.000 EUROS

Revisión de precios.

Queda excluida la revisión del precio.

4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

De conformidad con lo indicado anteriormente, existe consignación presupuestaria a tenor del Informe de Intervención de fecha 17 de junio de 2016.



5.- DURACIÓN.

El plazo de duración del contrato será de **30 días naturales**. El plazo de ejecución comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que tendrá lugar, a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, en un **plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato**.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

La capacidad de obrar se acreditará:

Sólo podrán contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP -extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP-, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 71 y siguientes del TRLCSP y en el presente pliego o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias cuando su finalidad, objeto o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

Podrán asimismo contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.



A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la UE y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la UE, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría del Ayuntamiento de Tarancón, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para contratar, con carácter previo a la realización de la misma.

La solvencia del empresario: La SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA, se acreditará de conformidad con los art. 75 y 76 TRLCSP

Así, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74, 75 y 76 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se reseñan a continuación:

La **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, fechas y lugar de ejecución.
- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.



Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

7.- DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Documentos de la licitación

Forman parte de la licitación y tienen carácter contractual los siguientes documentos:

1. El presente documento, que constituye el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la licitación de las obras
- 2.-El Proyecto de Ejecución REPOSICIÓN DE FIRME Y ACERADO EN EL CASCO URBANO.

Esta documentación, estará a disposición de los licitadores en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, en horario de 10:00 a 12:00 horas, en días laborables (lunes a viernes), desde la publicación de la licitación, hasta el último día hábil para presentar las ofertas. También serán objeto de exposición en el perfil del contratante de la página web municipal www.tarancon.es.

Presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, mediante correo certificado, o cualquier otro medio previsto en la normativa, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento sita en Plaza del Ayuntamiento nº 1. 16400 Tarancón (Cuenca),



en horario de 9:00 a 14:00 horas dentro del plazo de **26 días naturales** desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

La presentación de la solicitud de participación supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego.

Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas. Además deberán presentar en la documentación un compromiso expreso de constituirse en U.T.E. para el caso de resultar adjudicatarias del presente contrato.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante, fax o correo electrónico -urbanismo@tarancon.es- en el mismo día y antes de las 14 horas. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en **2 sobres cerrados** identificados, en su exterior, con el título POS 2016, subtítulo según se indica más abajo, y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como el NIF.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido.

Los Dos sobres se denominarán (subtítulo):

- Sobre A: documentación administrativa
- Sobre B: criterios valorables conforme a fórmulas

La documentación que deberá incluir cada uno de los sobres es la que se detalla a continuación:

Sobre "A" Documentación Administrativa.



En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) De conformidad con lo indicado en el artículo 146.4 del TRLCSP, la documentación de este sobre y que se especifica a continuación, podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador, en la que se indique expresamente que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Declaración responsable que deberá ajustarse a lo indicado en el anexo I.

No obstante lo anterior, el licitador que no presente la declaración responsable indicada anteriormente, deberá presentar la siguiente documentación:

- b) **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. En todo caso, deberá aportarse copia compulsada.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

- c) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado. Bastará con la diligencia del secretario del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón.
- d) Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias



y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La declaración podrá ajustarse a la indicada en el anexo II.

- e) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en los términos exigidos por el artículo 146 TRLCSP.
- g) Documentos Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica y económica, de conformidad con lo indicado anteriormente.

Sobre “B” Criterios valorables conforme a fórmulas.

El licitador deberá incluir en este sobre la siguiente documentación:

- a) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.
- b) Plazo de ejecución (ANEXO III). En este sentido, el licitador deberá indicar el plazo de ejecución acompañando la programación de trabajo, a fin de probar la viabilidad de ejecutar la obra en el plazo ofertado.
- c) Mayor ejecución de obra adicional, conforme al ANEXO IV, a los efectos de su valoración.
- d) Deberá acompañarse el ANEXO V debidamente cumplimentado.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Plazo de ejecución: (hasta 10 puntos). Se concederán 10 puntos a la que realice la obra en el menor tiempo. Al resto de ofertas, se les concederá la puntuación resultante de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 10 \times \frac{\text{Menor plazo ofertado (días)}}{\text{Plazo objeto de valoración (días)}}$$

- Mayor ejecución de obra adicional (hasta 30 puntos): Se concederán 25 puntos a la que realice mayor obra de asfaltado adicional de la indicada en el Proyecto de Ejecución, y 5 puntos a la que realice mayor obra de acerado adicional del indicado en el Proyecto de Ejecución. De esta forma, **y conforme al presupuesto establecido en el Proyecto de ejecución, en el anexo IV deberá indicarse expresamente la**



valoración económica de la mejora ofertada. Al resto de ofertas, se les concederá la puntuación resultante de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos mejora asfalto} = 25 \times \frac{\text{Mejora económica objeto de valoración}}{\text{Mayor mejora económica}}$$

$$\text{Puntos mejora acerado} = 5 \times \frac{\text{Mejora económica objeto de valoración}}{\text{Mayor mejora económica}}$$

En caso de que dos o más licitadores obtengan la misma puntuación, se procederá a la realización de un sorteo para dirimirlo, en acto público y en el mismo lugar en el que se realice la apertura de las ofertas.

9.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

El contratista, con al menos una antelación de **cinco días hábiles**, comunicará por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, la fecha prevista para su terminación.

La recepción definitiva de las obras e instalaciones se hará en presencia de un técnico-responsable seleccionado por el Ayuntamiento, y deberá producirse dentro de los **diez días naturales** siguientes a la fecha prevista para su terminación.

Si las obras se encontrasen en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable designado por el Ayuntamiento dará por recibidas las obras y levantará la correspondiente acta de recepción, comenzando entonces el período de garantía, estableciéndose éste en el período de UN (1) AÑO.

En caso de hallarse defectos subsanables, se procederá a su indicación en el acta y se fijaran instrucciones precisas y un plazo para su subsanación, tras el cual podrá concederse otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Finalmente, en el supuesto de que tales defectos no fueran subsanables en tiempo y forma, el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón podrá resolver el contrato y exigir la indemnización de los daños y perjuicios causados. En todo caso se hará pronunciamiento expreso sobre la procedencia o improcedencia de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía definitiva.

10.- CERTIFICACIÓN FINAL Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Dentro de los **quince días** posteriores al inicio del plazo de garantía, el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, previa justificación por parte del adjudicatario de un seguro que cubra desperfectos en la obra ejecutada durante el periodo de garantía descrito, procederá a la



devolución o cancelación de la garantía presentada y a la liquidación del contrato. En caso contrario, se procederá a su devolución una vez transcurrido el año de garantía.

Dentro de los **quince días** anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, redactará de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si se apreciaren defectos en la ejecución de las obras excluidos los propios del uso ordinario, se procederá a dictar por el Ayuntamiento las instrucciones precisas para su reparación conforme se indica en la cláusula siguiente, y un plazo para su ejecución durante el cual el contratista será responsable de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del periodo de garantía.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA.

La Mesa de Contratación estará integrada, de acuerdo con lo establecido en la DA 2ª TRLCSP, por:

- Presidente: miembro de la corporación o funcionario.
- Vocal: Secretario o titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico.
- Vocales: Interventor.
- Otros vocales: mínimo 3 miembros nombrados por el órgano de contratación, entre funcionarios, laborales y miembros electos.

Secretario: un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

Así, dentro del plazo legal establecido, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón se procederá a nombrar la mesa de contratación y publicitarla en el perfil del contratante.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del **Sobre A** para calificar los documentos contenidos en el mismo, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjuntan los documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y a la vigente legislación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Estas circunstancias también se harán públicas en el tabón de edictos de este Ayuntamiento. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. Referido sobre A se abrirá el segundo día hábil posterior a la finalización del plazo para la presentación de las ofertas, a las 12:00 horas. Para el caso de que todas las empresas que se hayan presentado cumplan con los requisitos, se procederá a la apertura del sobre B acto seguido.

La apertura del **sobre B**, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tarancón, a las _____ horas del CUARTO DÍA HÁBIL, siguiente a aquel en



que termine el plazo de presentación de proposiciones. El acto será público. Nos obstante, si las ofertas presentadas en el Sobre A no adolecieran de vicios subsanables, se procederá a la apertura del Sobre B acto seguido como se ha indicado.

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa como los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas. De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12.1.- ADJUDICACIÓN

Tras la apertura de los sobres y su valoración, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas. Para dicha calificación se atenderá a lo indicado en el clausulado anterior.

Finalmente, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado dicha oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de los siguientes aspectos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; así como al corriente de deudas con el Ayuntamiento de Tarancón
- Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Si el adjudicatario presentó en el sobre A declaración responsable conforme al artículo 146 TRLCSP, deberá presentar en este momento toda la documentación acreditativa de lo manifestado en su declaración.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Dicha adjudicación deberá ser motivada, aunque podrá aplicar como excepción la confidencialidad de determinados datos en los términos referidos en el artículo 153 del TRLCSP.

12.2.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso de que la notificación se efectúe por correo electrónico, se ajustará los términos indicados en el artículo 151 del TRLCSP.



En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

13.- GARANTÍAS.

No se exige garantía provisional. De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

Garantía definitiva equivalente al 5 % del presupuesto de adjudicación del contrato De conformidad con el art. 96.1 del TRLCSP, se admitirá en garantía:

- Mediante aval, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Efectivo o valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP.

14.- PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 (un) año, a contar desde la fecha de recepción de la obra conforme a lo indicado anteriormente.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, dentro de los límites establecidos en el TRLCSP.

15.- SUBCONTRATACIÓN.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

16.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En este contrato se excluye expresamente la revisión de precios.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



El contrato se perfeccionará con su formalización.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No siendo este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización deberá efectuarse dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes (y no más tarde) a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Corporación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización del contrato fueran imputables a la Corporación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos de tramitación de emergencia.

En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada [art. 112.2.c) del TRLCSP].

18.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultasen necesarios para la ejecución del mismo. **Asimismo, el adjudicatario correrá con los gastos que se deriven de las publicaciones en los Boletines Oficiales durante la tramitación del expediente de contratación, hasta su adjudicación.**

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.



19.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el proyecto de ejecución.

19.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

19.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

19.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

19.5.- El contratista deberá entregar toda la documentación producida por este contrato. Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquél, con excepción de los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano supervisor de los trabajos objeto del presente contrato será la dirección de obra designada al efecto por el Ayuntamiento.

21.- PROCEDIMIENTO.

Procedimiento ABIERTO tramitación ORDINARIA, con varios criterios de adjudicación (artículos 138, 150 y ss, 157 y ss. del TRLCSP)



22.- ABONOS AL CONTRATISTA.

El adjudicatario emitirá certificaciones con la correspondiente factura, una vez finalizada la obra ejecutada.

La certificación adquirirá validez y será exigible, única y exclusivamente cuando la misma obtenga el conforme del técnico supervisor del contrato.

Desde el día 15 de enero de 2015, los proveedores que hayan prestado servicios a la Administración Pública están obligados al uso de la factura electrónica y a la presentación de la misma a través del Punto General de Entrada. Este servicio ya está disponible a través del punto general de entrada de facturas electrónicas en el portal FACE "https://www.face.gob.es/es/" teniéndose en cuenta que según el artículo 5 "Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación." Solo el punto general de entrada de facturas electrónicas es el UNICO válido para la recepción de las facturas excluyéndose el envío al Servicio correspondiente.

23.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

Si el adjudicatario incurre en alguna de las causas expresadas anteriormente, el Ayuntamiento estará facultado para resolver el contrato o bien exigir el cumplimiento de la obligación de que se trate, con imposición de penalidades.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

24.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A)

Don _____-, provisto de NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____, actuando en nombre y representación de la mercantil _____ provista de NIF _____ y domicilio en _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

PRIMERO.- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

SEGUNDO.- Que en relación con el expediente de contratación del servicio de control e inspección de vertidos en el término municipal de Tarancón que se está tramitando por su Ayuntamiento, cumple con los requisitos de solvencia técnica y económica exigidos en sus pliegos reguladores.

TERCERO.- Que cumple la totalidad de requisitos exigidos en los pliegos.

CUARTO.- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN



Ayuntamiento de Tarancón

Plaza del Ayuntamiento, 1
16400 – Tarancón (CUENCA)
Tel.: 969 32 10 16 | Fax.: 969 12 57/969 32 70 03
E-mail: ayuntamiento@tarancon.es

ANEXO II (SOBRA A)

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

Don _____-, provisto de NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____, actuando en nombre y representación de la mercantil _____ provista de NIF _____ y domicilio en _____.

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

No estar incurso en ninguna en las prohibiciones del artículo 60 TRLCSP para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declaro hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local, impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2016. Tarancón a 17 de junio de 2016.



Ayuntamiento de Tarancón

Plaza del Ayuntamiento, 1
16400 – Tarancón (CUENCA)
Tel.: 969 32 10 16 | Fax.: 969 12 57/969 32 70 03
E-mail: ayuntamiento@tarancon.es

ANEXO III (SOBRE B)

PLAZO DE EJECUCIÓN

Don _____-, provisto de NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____, actuando en nombre y representación de la mercantil _____ provista de NIF _____ y domicilio en _____, **MANIFIESTO:**

Que me comprometo a ejecutar las obras en el plazo máximo de _____ días (indicar días en número y letra, y teniendo en consideración que el plazo máximo de ejecución será de 30 días naturales).

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2016. Tarancón a 17 de junio de 2016.



ANEXO IV (SOBRE B)

MAYOR OBRA EJECUTADA

Don _____-, provisto de NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____, actuando en nombre y representación de la mercantil _____ provista de NIF _____ y domicilio en _____, **MANIFIESTO:**

Que me comprometo a ejecutar, sin coste adicional para el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, _____ m2 (en número y letras) de **asfaltado** que serán destinados a las calles que a los efectos indique la dirección de obra. El asfaltado adicional ofertado, conllevará necesariamente si coste adicional para el Ayuntamiento, el correspondiente fresado de firme. Esta mejora ofertada, de conformidad con el presupuesto indicado en el Proyecto de Ejecución, vendría valorada en _____ (en número y letras) euros.

Que me comprometo a ejecutar, sin coste adicional para el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, _____ m2 (en número y letras) de **acerado** que serán destinados a las calles que a los efectos indique la dirección de obra. **Esta mejora ofertada, de conformidad con el presupuesto indicado en el Proyecto de Ejecución, vendría valorada en _____ (en número y letras) euros.**

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN



ANEXO V (SOBRE B)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____-, provisto de NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____, actuando en nombre y representación de la mercantil _____ provista de NIF _____ y domicilio en _____, **MANIFIESTO:**

El compromiso a, en nombre propio o de la mercantil a la que represente, tomar a su cargo el citado contrato de EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL POS 2016 con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria hecha pública, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (156.000 €) IVA INCLUIDO.

A todos los efectos, la proposición ofertada comprende no sólo el precio del contrato como tal, sino también tributos, tasas, impuestos, cánones, licencias, y cualesquiera otros gastos que origine la ejecución del contrato en los términos indicados en el pliego.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN